

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2024

Primera quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado: se extiende el plazo de suspensión de certificados de exclusión de percepciones**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5520 – B.O. 01/07/2024

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo de suspensión del certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

## **Nacional. Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos**

DECRETO 554/2024 - B.O. 01/07/2024

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Para los hechos imposables que se perfeccionen desde el 1° de agosto de 2024, se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto.

## **Nacional. Empleados en relación de dependencia. Extienden plazo para presentar la Declaración Jurada Informativa 2023**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5521 – B.O. 02/07/2024

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2024 el plazo para que los sujetos pasibles de retención del impuesto presenten las declaraciones juradas informativas del año 2023.

Es importante destacar que están sujetos a la citada obligación los sujetos que hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a \$15.917.863,58 en el año 2023.

Asimismo, se adecúa el régimen de retención del impuesto con motivo de la deducción del 10% del monto de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, que puede ser computada por el locatario y por el locador –con motivo de la reforma a la ley de alquileres.

## **Nacional. SIFERE: se ratifica la prórroga de vencimientos del anticipo 5/2024**

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 8/2024 - B.O. 05/07/2024

Se ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término, hasta el día 24 de junio de 2024, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 5/2024 del impuesto sobre ingresos brutos-Convenio Multilateral, cuyos vencimientos originales operaban los días 14, 18, 19 y 21 de junio de 2024

## Nacional. Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

LEY 27743 – B.O. 08/07/2024

Se establecen:

- Blanqueo de activos
- Moratoria por Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social vencidas al 31 de marzo de 2024, inclusive
- Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, debe discriminar el impuesto en las operaciones realizadas por responsables inscriptos a consumidores finales o sujetos exentos en el impuesto

Se establecen las siguientes modificaciones:

- Impuesto a las Ganancias: se establecen adecuaciones para el año fiscal 2023 y se incrementan las deducciones personales desde el año fiscal 2024
- Impuesto sobre los Bienes Personales: se establece la reducción del impuesto desde el período fiscal 2023 y se establece un régimen de pago anticipado del impuesto por 5 períodos fiscales
- Monotributo: aumentan topes de cada categoría con efecto desde enero de 2024
- Impuesto a la Tránsito de inmuebles: se establece su derogación



## Nacional. Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos

LEY 27742 – B.O. 08/07/2024

Se aprueba la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, que declara la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética, y delega facultades legislativas al Poder Ejecutivo por el término de un año

Principales Cambios:

- Modernización Laboral
- Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)
- Reforma del Estado (Reorganización Administrativa, Privatización y modificación de las Leyes de Procedimiento Administrativo y Empleo Público) Reforma a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549
- Concesiones
- Energía
- Contratos y acuerdos transaccionales



## **Provincia de Tucumán. Adecuación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

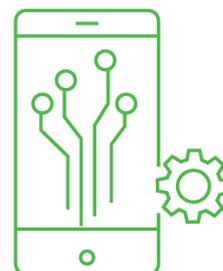
### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 52/2024 - B.O. 01/07/2024**

Se adecúa el régimen general de retención y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, estableciendo que en el caso de que el importe sujeto a percepción se exprese en moneda extranjera o cuando las operaciones se cancelen en dicha moneda, la misma se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.

## **Provincia de Tucumán. Versión 35.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 53/2024 - B.O. 08/07/2024**

Se aprueba la versión 35.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.



## **Provincia de Entre Ríos. Sustitución del régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN (ATER) 208/2024**

Se sustituye el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para facilitar y simplificar la actuación de los contribuyentes designados como agentes de retención y percepción.

Puntos importantes:

- Los sujetos designados a actuar como agentes de retención y percepción se actualizarán semestralmente, en los meses de abril y octubre.
- Los agentes designados en el mes de abril comenzarán a partir del 1º de julio del mismo año y los designados en octubre, a partir del 1º de enero del año siguiente.
- Los sujetos que fueron designados agentes de retención y percepción en la nómina publicada en el boletín del 30 abril del 2024 continuaran hasta al 31 de diciembre de 2024.
- En el sitio web de la Administradora Tributaria se pondrá a disposición un padrón mensual con las alícuotas de retención y percepción a aplicar a cada contribuyente.
- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal podrán ser pasibles de un aumento en la alícuota de retención o percepción.

## **Provincia de Catamarca. Exclusiones del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias**

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 19/2024 - 25/06/2024

Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral los importes correspondientes a los créditos provenientes de cuentas comitentes o de inversión, por inversiones en instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

## **Provincia de Corrientes. Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales**

RESOLUCIÓN (MHyF) 826/2024 - B.O. 08/07/2024

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

## **Provincia de Neuquén. Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva**

RESOLUCIÓN (DPR) 232/2024 - B.O. 28/06/2024

Se establece la segunda actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de julio de 2024.

## **Provincia de Rio Negro. Actualización de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos**

RESOLUCIÓN (ART) 483/2024 - B.O. 04/07/2024

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.



## **Provincia de Chubut. Creación del Programa de Incentivos para la Inversión Turística en el Ámbito Provincial**

LEY XXIII-65 – B.O. 04/07/2024

Se crea el Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia de Chubut, a fin de fomentar la inversión privada en el sector turístico.

Los beneficiarios del presente programa gozarán de las siguientes medidas promocionales:

- Exención del impuesto sobre los ingresos brutos de hasta el 100% desde la aprobación del proyecto nuevo.

- Exención del impuesto de sellos a favor del titular del nuevo proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al mismo y a partir de su aprobación.
- Asistencia técnica, administrativa y económica financiera, según lo requiera el proyecto, para lo cual la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a otros organismos del gobierno para dar cumplimiento a la misma;

Es importante destacar que será requisito esencial para el otorgamiento de las mediadas promocionales el dictamen previo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, debiendo analizarse la conveniencia de otorgar el beneficio en relación a la inversión a realizarse.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

